

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., junio quince (15) de dos mil veintitrés (2023)

Referencia. 11001 3103 022 2023 00201 00

1. Se avoca conocimiento de las presente diligencias. Se precisa que con sujeción a lo previsto en el artículo 138 del C. G. del P., no se observa ninguna actuación viciada por nulidad, atendiendo la data a la que se remonta el auto de unificación AC-140-2020 emitido por la Sala Civil mayoritaria de la Corte Suprema de Justicia en enero 24 de 2020, que asigna la competencia del asunto a los Juzgados de esta ciudad (bajo argumentos que no se comparten pero que se acatan en orden a preservar la seguridad jurídica).

2. Se requiere a la parte demandante para que acredite la inscripción de la demanda, en el inmueble objeto del proceso; efectuado ello, Oficiase a dicha entidad, comunicándole que se mantiene la inscripción de la demanda decretada, pero a ordenes de este Despacho.

3. Téngase en cuenta que la curadora *ad litem* de los demandados *herederos indeterminados de Alfonso Montenegro Herrera y Lorena Velásquez Barrera* se notificó y oportunamente contestó la demanda (pdf. 11 a 13).

4. Oficiase Juzgado Segundo Civil del Circuito de Girardot (Cundinamarca), para que ponga a disposición de este juzgado, en el término de 5 días, el depósito judicial que hubiera sido consignado en el proceso de Expropiación 25307310300220190018100. Efectuado lo anterior se proveerá respecto de la entrega anticipada.

5. Se le concede el término de 30 días, a la parte demandante, para que notifique a todos los sujetos que conforman la parte demandada, so pena de declarar terminado el proceso. (Art 317 del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MGJ

Firmado Por:
Diana Carolina Ariza Tamayo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dabed942f542d738bab51fb8891e7e44926092a68e3b1bd1832694799273567a**

Documento generado en 15/06/2023 02:32:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>